



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura.
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. BUENAVENTURA, NOVIEMBRE 12 DE 2021.

En la fecha paso a despacho el Incidente de desacato de **DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS** contra **EL COMANDO DE POLICIA DEL CAI DEL 14 DE JULIO Y EL COMANDO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA CASCAJAL DE BUENAVENTURA**, informándole que venció en silencio el término para que los imputados allegara pruebas de cumplimiento o ejercieran su derecho de defensa.

Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA

Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Noviembre doce (12) de dos mil veintiuno (2021).-

AUTO No 9 2 2

ASUNTO: TUTELA

SUBCLASE: INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: DARWIN SAMIR MUÑOZ CAJAS

INCIDENTADOS: EL COMANDO DE POLICIA DEL CAI DEL 14 DE JULIO Y EL COMANDO DE LA ESTACIÓN DE POLICIA CASCAJAL DE BUENAVENTURA

RADICACIÓN: 2021- 00052-01

Atendiendo el informe secretarial que precede, este despacho dispondrá la apertura a pruebas del incidente de desacato conforme lo prevé el artículo 129 del C.G.P., para subsiguientemente emitir la decisión que en derecho corresponda.

En mérito de lo brevemente expuesto, el juzgado

R E S U E L V E:

1.- ABRIR A PRUEBAS el presente trámite incidental de desacato así:

2.- DOCUMENTAL:

2.1.- DECRETAR a favor del incidentante, los documentos aportados en el decurso del incidente al igual que la actuación surtida, elementos que serán apreciados en todo su valor en el momento de decidir de fondo el asunto.

2.2.- No hay lugar a decretar pruebas a favor de la parte incidentada dado que no hubo respuesta de su parte en todo el discurrir procesal.

3.- PRESCINDIR del término probatorio por tratarse de prueba solo documental la que se encuentra adosada a expediente.

4.- Notificar la presente decisión a las partes por el medio expedito y eficaz y subsiguientemente pasen las diligencias a despacho para decidir de fondo

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

(CON FIRMA ELECTRONICA)

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON

Juez

harv

Firmado Por:

Erick Wilmar Herreño Pinzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9dcb79a583ad6d06c91db448db99b5ecc452d7974541a7a78a42267fd4
de7884**

Documento generado en 12/11/2021 09:57:17 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>